

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), julio 21 de 2022. A Despacho la presente demanda que fue subsanada dentro de los términos establecidos, misma que una vez fue revisada se advierte que cumple con los requisitos del C.G.P. para su admisión. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
Palmira- Valle del Cauca, 21 de julio de 2022.
AUTO INT. 997

Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Demandante: JHOHAM DAVID BARBOSA OROZCO
Demandado: HEIDI LIZET BRAVO GARCES
Radicación: 76520-31-84-001-2022-00249-00

Ha sido presentada demanda verbal sumaria de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, a través de profesional del derecho en representación del señor **JHOHAM DAVID BARBOSA OROZCO**, en representación de su menor hijo **A. J. BARBOSA BRAVO**, en contra de la señora **HEIDI LIZET BRAVO GARCES**, cumple con el lleno de los requisitos legales.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda verbal sumaria de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, presentada a través de profesional del derecho en representación del señor **JHOHAM DAVID BARBOSA OROZCO**, en representación de su menor hijo **A. J. BARBOSA BRAVO**, en contra de la señora **HEIDI LIZET BRAVO GARCES**, de quien se desconoce su ubicación actual.

SEGUNDO: DÉSELE el trámite verbal sumario consagrado en los artículos 390 y S.S. del CGP.

TERCERO: PARA efectos de la notificación personal y traslado a la demandada, procédase de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, artículo 10 de la ley 2213

de 2022, el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de haberse realizado la publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas. En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relacionan los siguientes datos:

NOMBRE DEL EMPLAZADO	HEIDI LIZET BRAVO GARCES
CLASE DE PROCESO	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	JHOHAM DAVID BARBOSA OROZCO , en representación de su menor hijo A. J. BARBOSA BRAVO
DEMANDADO	HEIDI LIZET BRAVO GARCES
JUZGADO QUE LO REQUIERE	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA VALLE
PUBLICACIÓN	REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS
TERMINO PARA COMPARECER AL PROCESO	15 DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN
RADICACIÓN DEL PROCESO	76520-31-84-001-2022-00249-00

CUARTO: CÍTENSE a la señora **PATRICIA OROZCO MUÑOZ, (Abuela)**, Passport No. 132830262, con correo electronicopatriciaorozco1968@hotmail.com, con teléfono +44 7828611186, pariente por vía paterna del niño **A. J. BARBOSA BRAVO**, para que en dicha calidad sean oídos con respecto de la guarda, de conformidad con lo establecido por el art. 61 del C.C., en concordancia con el artículo 395 del CGP. La parte interesada deberá librar los avisos de citación respectivos y entregar la constancia de los mismos conforme lo señalado en el art. 292 inciso 3º del CGP, la comparecencia será con la utilización de medios tecnológicos en vigencia de la actual justicia digital.

QUINTO: CÍTENSE a la señora **DILIA GARCES ASPRILLA, (Abuela)**, residente en la Calle 10 No. 26 S –22, Barrio Sesquicentenario, Teléfono 3163087838, sin correo electrónico, pariente por vía materna del niño **A. J. BARBOSA BRAVO**, para que en dicha calidad sean oídos con respecto de la guarda, de conformidad con lo establecido por el art. 61 del C.C., en concordancia con el artículo 395 del CGP. La parte interesada deberá librar los avisos de citación respectivos y entregar la constancia de los mismos conforme lo señalado en el art. 292 inciso 3º del CGP, la comparecencia será con la utilización de medios tecnológicos en vigencia de la actual justicia digital.

SEXTO: DE OFICIO se decretan las siguientes pruebas:

-Escuchar en entrevista al niño **A. J. BARBOSA BRAVO**, la cual deberá ser practicada por parte del Asistente Social del Despacho, DE MANERA PRESENCIAL O MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, con el objetivo de indagar sobre su situación actual y la relación que el niño tiene con respecto al padre. Para ello el citado profesional acordará con la familia del niño la fecha y hora para la realización de la entrevista.

SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE esta providencia al Representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia de esta localidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No.071 de hoy 22 de julio de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05b067b803e4fbd3ad5c8c19b4111dbccb0d2a5514bb55217cd86487c792afa6**

Documento generado en 21/07/2022 08:03:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>